



denanza se resolverán conforme a las disposiciones municipales actualmente vigentes.

2. Asimismo, las infracciones que se hayan cometido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se sancionarán conforme a la normativa municipal que ésta deroga.

*Disposición Derogatoria*

Queda derogado el Reglamento del Servicio y Policía del Mercado de Abastos aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 1991, así como cuantos Bandos, Circulares, Instrucciones, Resoluciones y Acuerdos se opongan a la presente Ordenanza.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, 5 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

- 60512

**Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).**

**Edicto.**

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamaciones ni alegaciones contra el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2004, dicha aprobación ha devenido en definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

Título I

*Disposiciones Generales*

Capítulo I

*Naturaleza, Fines y Adscripción*

**Artículo 1.º.-1.** El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho, que tendrá carácter administrativo y que se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

2. En el citado Registro podrán inscribirse las parejas de hecho cuya constitución resulte acreditada conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, y a este Reglamento.

**Artículo 2.º.-1.** A los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por pareja de hecho la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable, en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

2. No podrán inscribirse en el Registro Municipal de Parejas de Hecho las siguientes personas:

- a) Los menores de edad no emancipados.
- b) Los que estén ligados con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita.

- c) Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- d) Los colaterales por consanguinidad en segundo grado.

**Artículo 3.º.-**La inscripción en el Registro declara los actos registrados, pero no afecta a su validez, ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del mismo, ni tampoco supone en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos. No obstante, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo todas las parejas de hecho inscritas en este Registro tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones de hecho matrimoniales, dentro del ámbito de gestión municipal.

**Artículo 4.º.-**El Registro Municipal de Parejas de Hecho se adscribe de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Capítulo II

*De la Publicidad del Registro*

**Artículo 5.º.-1.** El acceso a los datos obrantes en el Registro, así como la expedición de certificaciones, quedará limitado a los propios interesados, salvo que éstos autoricen a terceros para la obtención de una información determinada.

2. Los datos contenidos en el Registro serán objeto del tratamiento y protección previstos en la legislación reguladora de los datos de carácter personal.

**Artículo 6.º.-**La práctica de los asientos registrales y las certificaciones que se expidan serán gratuitos.

**Artículo 7.º.-**De las inscripciones que se realicen en este Registro Municipal se dará traslado al Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Título II

*De los Asientos Registrales*

Capítulo I

*Declaraciones, actos y documentos inscribibles*

**Artículo 8.º.-**Serán inscribibles:

- a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja de hecho.
- c) Otros hechos o circunstancias que afecten, de forma relevante a dicha unión, siempre que no sean contrarios a los derechos fundamentales y libertades públicas de cualquiera de sus integrantes, ni vulneren el ordenamiento jurídico.

**Artículo 9.º.-**No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja de hecho, salvo en el supuesto previsto, en cuanto a los asientos de baja o cancelación, en el artículo 24 del presente Reglamento.

Capítulo II

*Clases de asientos registrales*

**Artículo 10.º.-**Los asientos podrán ser de cuatro clases:

- a) Inscripciones.
- b) Notas marginales.
- c) Notas complementarias.
- d) Asientos de baja o cancelación registral.

**Artículo 11.º.-1.** Son asientos de inscripción aquéllos que tienen por objeto hacer constar la existencia de una pareja de hecho.

2. Las inscripciones recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, y en todo caso:

- a) Nombre y apellidos y D.N.I. de cada miembro de la pareja.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Domicilio.
- d) Fecha de la resolución por la que se acuerde practicar el asiento de inscripción.



e) Número de expediente administrativo abierto para cada pareja de hecho.

**Artículo 12.**—Será objeto de nota marginal aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción practicada.

**Artículo 13.**—1. Serán objeto de nota complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y sus modificaciones.

2. La anotación de los contratos a que se refiere el párrafo anterior podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la correspondiente inscripción, y se realizará en extracto haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la pareja, donde se archivará.

**Artículo 14.**—1. Se cancelarán, mediante el asiento de baja o cancelación, las inscripciones practicadas en el Registro, cuando se disuelva la pareja de hecho, o dejen de estar empadronados en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén), los integrantes de la misma. Asimismo procederá la baja o cancelación por incumplimiento sobrevenido de los requisitos del asiento de inscripción.

2. La baja de las inscripciones conllevará la de las notas marginales y complementarias.

Título III

*Modo de practicar los asientos registrales*

Capítulo I

*Procedimiento para las inscripciones*

Sección 1.ª

*Requisitos de las inscripciones*

**Artículo 15.**—Las inscripciones se realizarán, a instancia de parte, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja de hecho, realizada según el modelo que figura en el Anexo I de este Reglamento.

**Artículo 16.**—Los solicitantes de la inscripción deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- a) Estar empadronados, al menos uno de los dos integrantes de la pareja de hecho, en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- b) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- c) No estar incapacitados judicialmente.
- d) No estar ligados con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita en el Registro Municipal o, en su caso, en otros Registros Públicos de parejas de hecho.
- e) No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- f) No ser parientes colaterales por consanguinidad en segundo grado.

Sección 2.ª

*Documentos a aportar para las inscripciones*

**Artículo 17.**—La documentación acreditativa de los extremos relacionados en el artículo anterior, que deberá presentarse junto a la solicitud, será la siguiente:

- a) Copia de los documentos de identificación personal de los solicitantes.
- b) Acreditación de la emancipación, en su caso.
- c) Declaración jurada de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta.
- d) Declaración jurada de no tener entre sí relación de parentesco en línea colateral en segundo grado.
- e) Certificación de estado civil.
- f) Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- g) Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho.

Sección 3.ª

*Tramitación y Resoluciones de los Expedientes de Inscripción*

**Artículo 18.**—1. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se unirá la justificación documental que se acompañe.

2. Se examinará la documentación aportada y se comprobará que alguno de los solicitantes esté empadronado en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén), extendiéndose diligencia de estas actuaciones.

**Artículo 19.**—Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

**Artículo 20.**—1. La inscripción de la pareja de hecho será acordada mediante resolución del Alcalde.

2. Se considerará como fecha de inscripción la de dicha resolución.

Capítulo II

*Procedimiento para los demás asientos registrales*

**Artículo 21.**—Las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro del municipio de Villanueva del Arzobispo se acreditará mediante la documentación que autentifique dicha variación.

**Artículo 22.**—Para las notas complementarias, las inserciones de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja de hecho o sus modificaciones se presentará directa y personalmente ante el Registro Municipal de Parejas de Hecho, aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

**Artículo 23.**—Las solicitudes de notas marginales y complementarias se unirán al expediente principal de la inscripción, efectuándose el correspondiente asiento registral, si constan suficientemente acreditadas en su contenido.

**Artículo 24.**—Los asientos de baja o cancelación registral podrán efectuarse:

- a) A instancia de parte, mediante solicitud conjunta o individual de los interesados, por disolución de la pareja de hecho, o por traslado de domicilio de sus miembros a otro municipio.
- b) De oficio, cuando al Ayuntamiento le conste el incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos de la inscripción.

**Artículo 25.**—A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considerará disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- a) Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes.
- b) Matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Voluntad unilateral de uno de sus integrantes.
- e) Cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.

Título IV

*Del Libro de Registro*

**Artículo 26.**—1. El Registro Municipal de Parejas de Hecho se llevará en un libro constituido por tomos. Cada tomo constará de 100 folios, numerados del 1 al 100, encabezándose y terminándose con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

2. Los tomos estarán formados por hojas móviles que deberán sellarse con el sello del Ayuntamiento, figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda «Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Registro Municipal de Parejas de Hecho», y en su margen derecho un número cardinal correlativo.



**Artículo 27.**—El Registro se podrá llevar en soporte informático con los datos suficientes para la realización de los asientos correspondientes conforme a este Reglamento. En este caso, el tratamiento de los ficheros y su inscripción se realizará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de normas reguladoras de la protección de los datos de carácter personal.

*Disposición Adicional Primera*

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho («B.O.J.A.» núm. 153, de 28 de diciembre de 2002).

*Disposición Adicional Segunda*

La inscripción de las parejas de hecho en el Registro de Parejas de Hecho constituido por la Comunidad Autónoma Andaluza producirá la baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, salvo que éste se gestione de forma descentralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

*Disposición Final:*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

*Modelo de Solicitud de Inscripción*

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

D./D.ª ..... , con D.N.I. núm. ...., nacido/a el día ..... en ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , núm. .... de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

D./D.ª ..... , con D.N.I. núm. ...., nacido/a el día ..... en ..... , provincia de ..... , con domicilio en ..... , núm. .... de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

*Exponen:*

1.º Que por la presente declaran su voluntad de constituir una pareja de hecho a los efectos previstos en el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

2.º Que no están inscritos como pareja de hecho en ningún otro registro público regulador de dicha unión de hecho.

3.º Que a fin de que se proceda a su inscripción en el mencionado Registro Municipal aportan la siguiente documentación:

- Copia de los documentos de identificación personal de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Declaración jurada de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta.
- Declaración jurada de no tener entre sí relación de parentesco en línea colateral en segundo grado.
- Certificación de estado civil.
- Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

En su virtud, *Solicitan:*

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

En Villanueva del Arzobispo, a ..... de ..... de .....

Villanueva del Arzobispo, 5 de octubre de 2.004.—El Alcalde-Presidente, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

– 60513

**Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).**

**Edicto.**

DON PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

**Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2004, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE-8S, promovido por «Grupo Reunido Ven, S.L.», y redactado por el Arquitecto don Carlos Saucedo Montes, para eliminar la calle de nueva apertura de 12 metros de ancho que se recoge en las Normas Subsidiarias, y demostrar la viabilidad de la actuación conforme a los requisitos del artículo 15 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos en que se ha formulado.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva del Arzobispo, 1 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

– 60523

**Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).**

**Edicto.**

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

**Hace saber:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentado por dos veces, realizar la notificación a los interesados o sus representantes que después se dirán, y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a esta Administración, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones legales correspondientes.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, con carácter previo al contencioso-administrativo, o, en su caso, reclamación económico-administrativa.

Las sanciones deberán abonarse dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de la resolución. Vencido el plazo de ingreso sin que se hayan satisfecho las multas, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio con el 20 % de recargo. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento aprobado por R.D. 339/1990, se trate de infracción grave o muy grave, se propondrá al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno la suspensión del permiso de conducir.

Expediente	Interesado	D.N.I. o N.I.F.	Infracción	Sanción/Euros
1057/03	Khademallah Hormataillah Abdeslam	6.271.378	154-1-L, R.G.C.	30
1066/03	José Guillermo Gómez García	819.119	154-1-L, R.G.C.	30